

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. MANUEL ANTONIO BURBANO  
GOYES**

Popayán, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO A RESOLVER**

Pasa a despacho el recurso de apelación interpuesto por el señor YIMMY EDILSON MUÑOZ SOLARTE, en contra del auto 0321 del 07 de julio de 2020, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del proceso verbal de IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA, adelantado entre MARIELA DIAZ CHAVEZ contra COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO".

**CONSIDERACIONES**

En el mencionado proceso, la Juez de primera instancia, resolvió, por auto número 00321 del 7 de julio de 2020, reponer para revocar el auto número 00109 del 13 de febrero de 2020 (proveído en el que se aceptó al señor YIMMY EDILSON MUÑOZ SOLARTE como Litis consorte cuasi necesario de la demandada).

Concedido el medio de impugnación, este solo fue enviado a esta Corporación el 25 marzo de 2021, fecha para la cual, y según obra en el expediente digital, ya se había emitido Sentencia anticipada que no fue objeto de recursos cobrando ejecutoria (diligencia del 04 de marzo de 2021), razón por la cual, mediante auto número 175 del 19 de marzo de 2021, el Juzgado de primera instancia ordena informar al superior que en el proceso "ya se profirió Sentencia".

Así las cosas, procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P.<sup>1</sup> y, en consecuencia, declarar desierto el medio de impugnación vertical.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, SALA CIVIL-FAMILIA,**

**RESUELVE:**

**Declarar** desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor YIMMY EDILSON MUÑOZ SOLARTE, en contra del auto 0321 del 07 de julio de 2020, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del proceso verbal de IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA, adelantado entre MARIELA DIAZ CHAVEZ contra COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. Por Secretaría comunicar lo decidido al Juzgado de origen y archivar el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Magistrado Sustanciador,

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**

**Firmado Por:**

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

---

<sup>1</sup> Artículo 323: ... "La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos ..."

Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**9fee07a7f7d934dbac83fc637d2d98b7a35e103fe4f76de63dd2be  
bc4136feb6**

Documento generado en 16/06/2021 04:50:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**